



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/52/454  
14 de octubre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 74 del programa

### EL RIESGO DE LA PROLIFERACIÓN NUCLEAR EN EL ORIENTE MEDIO

#### Informe del Secretario General

1. En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 51/48, de 10 de diciembre de 1996, titulada "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio", en que la Asamblea General:

"2. Insta al único Estado de la región que aún no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que no ha declarado su intención de serlo, a que se adhiera al Tratado a la mayor brevedad y a que no desarrolle, fabrique, ensaye o adquiera de cualquier otra forma armas nucleares y a que renuncie a la posesión de dichas armas, y a que someta todas sus instalaciones nucleares sin salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como una importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y un paso hacia el fortalecimiento de la paz y la seguridad;

3. Pide al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;"

2. El presente informe se ha preparado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución mencionada. Con excepción del material enviado por el Organismo Internacional de Energía Atómica (véanse los anexos I y II) el Secretario General no ha recibido ninguna otra información desde la presentación de su informe más reciente sobre el tema (A/51/446) a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

ANEXO I

Resolución GC(41)/RES/25 de la Conferencia General  
del Organismo internacional de Energía Atómica de  
3 de octubre de 1997

La Conferencia General,

- a) Reconociendo la importancia de la no proliferación de las armas nucleares, tanto a nivel mundial como regional, para promover la paz y la seguridad internacionales,
- b) Consciente de la utilidad del sistema de salvaguardias del Organismo como medio fiable de verificación de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,
- c) Preocupada por las graves consecuencias, que ponen en peligro la paz y la seguridad, de la presencia en la región del Oriente Medio de actividades nucleares que no se hallan dedicadas totalmente a fines pacíficos,
- d) Acogiendo con satisfacción las iniciativas acerca del establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa, y en particular armas nucleares, en el Oriente Medio y las recientes iniciativas sobre control de armamentos en la región,
- e) Reconociendo que una participación de todos los Estados de la región favorecería el logro pleno de esos objetivos,
- f) Encomiando los esfuerzos del Organismo relativos a la aplicación de salvaguardias en el Oriente Medio y la respuesta positiva de algunos Estados que han concertado un acuerdo de salvaguardias totales, y
- g) Recordando su resolución GC(40)/RES/22,
  1. Toma nota del informe del Director General contenido en el documento GOV/2941-GC(41)/16;
  2. Afirma la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida para el establecimiento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso en el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares;
  3. Exhorta a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la adopción de las medidas prácticas y apropiadas requeridas para la aplicación de la propuesta de establecer una zona libre de armas nucleares mutua y eficazmente verificable en la región, e invita a los países interesados a que se adhieran a los regímenes internacionales de no proliferación, incluido el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, como un medio de complementar la participación en una zona libre de todas las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y de fortalecer la paz y la seguridad en la región;

4. Toma nota de la importancia que las negociaciones bilaterales de paz del Oriente Medio actualmente en marcha y las actividades del Grupo de Trabajo Multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional revisten para la promoción de la confianza y seguridad mutuas en el oriente Medio, incluido el establecimiento de una zona libre de armas nucleares, y exhorta al Director General, de acuerdo con lo solicitado por los participantes, a que preste toda la asistencia necesaria al Grupo de Trabajo en la promoción de ese objetivo;

5. Pide al Director General que continúe las consultas con los Estados del Oriente Medio para facilitar la pronta aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas las actividades nucleares de la región, como medida pertinente para la elaboración de acuerdos modelo y como paso necesario con miras a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región, a que se hace referencia en la resolución GC(37)/RES/627);

6. Exhorta a todos los Estados de la región a que presten la máxima cooperación al Director General en el cumplimiento de las tareas a él confiadas en el párrafo anterior;

7. Exhorta además a todos los Estados de la región a adoptar medidas, incluidas medidas para el establecimiento de la confianza y de verificación, encaminadas a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio;

8. Exhorta a todos los demás Estados, especialmente a aquéllos a los que incumbe responsabilidad especial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Director General, facilitando para ello la aplicación de esta resolución; y

9. Pide al Director General que presente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su 41ª reunión ordinaria un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que incluya en el orden del día provisional de dicha reunión un punto titulado "Aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica en el Oriente Medio".

ANEXO II

Declaración presidencial

En el contexto del punto del orden del día relativo a la aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica en el Oriente Medio, la Conferencia General pide al Director General que invite a expertos del Oriente Medio y otras regiones a un taller técnico sobre salvaguardias, tecnologías de verificación y otras experiencias conexas, en particular experiencias en distintos contextos regionales.

Pide al Director General que comience los preparativos, en consulta y coordinación con las partes interesadas, con miras a establecer un orden del día y modalidades que contribuyan a asegurar el éxito del taller. Las futuras propuestas sobre talleres encuadrados en el marco del punto del orden del día arriba mencionado se presentarán de mutuo consenso.

-----